

Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Referencia:	2019/00008057D
Procedimiento:	Actas de sesiones del Pleno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve; siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales Dña. Raquel París Marín, Dña. María Jesús Albiol Roca, D. Miguel Francisco Castell Rovira, Dña. María Dolores Bayarri González, D. Jorge Rovira Peña, D. Ramón Simó González, Dña. Isabel Esbrí Navarro, Dña. Núria Calduch Verdiell, Dña. Mónica Herrera Balaguer, D. Juan Marcos Bayarri Castell, D. Vicente Agustín Castell Burriel y D. Javier Mateu Borrás, con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de noviembre ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

2º.- DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (32055/18).- La Comisión de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, dictaminó de forma favorable la siguiente propuesta de resolución emitida por el Sr. Concejales de Urbanismo, que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su resolución, y que se transcribe de forma literal a continuación:

*“Los Planes de Movilidad Sostenible aparecen definidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible como *“un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que**

corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos” y completa la definición señalando que “estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible”.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, por su parte, señala que *“Los planes de movilidad son los instrumentos que concretan, en un ámbito o implantación determinada, los objetivos planteados en esta ley y, en particular, el paulatino progreso hacia patrones más equilibrados de movilidad, con participación creciente de los modos no motorizados y del transporte público que deberá ser accesible. Tales planes definen igualmente las acciones y estrategias a emprender en orden a alcanzar tales objetivos, sirviendo, por lo tanto, de marco de referencia a la planificación concreta en materia de servicios públicos de transporte, de infraestructuras y del resto de acciones en relación con el acondicionamiento del espacio urbano.”*

La referida Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible establece en su artículo 101.4 que el contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

En el mismo sentido el artículo 10.1 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana señala:

“Los planes municipales de movilidad incluirán un análisis de los parámetros esenciales que definan la movilidad en el momento en el que se formulen con respeto al principio de accesibilidad universal, los objetivos en relación con su evolución a medio y largo plazo y aquellas determinaciones necesarias para alcanzar dichos objetivos”, añadiendo en su apartado 3 que *“Las determinaciones de los planes de movilidad se extenderán al diseño y dimensionamiento de las redes viarias y de transporte público, a las infraestructuras específicas para peatones y ciclistas, a las condiciones de seguridad y eficacia para la circulación peatonal y ciclista, al sistema de estacionamiento y a los aspectos de la ordenación urbana relevantes a la hora de determinar aspectos cuantitativos y cualitativos de la demanda de transporte, tales como las densidades urbanísticas, la integración de usos, la localización de servicios y otros usos atractores de transporte, y otros semejantes”.*

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana en su artículo 10.8 dispone que *“los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar planes de movilidad en aquellos ámbitos concretos de su término municipal con una problemática de movilidad específica tales como centros históricos, zonas de concentración terciaria, estadios deportivos, zonas comerciales, de turismo y de ocio nocturno, zonas con elevados flujos de compradores o visitantes, zonas acústicamente saturadas y otras zonas con usos determinados como transporte, carga y descarga de mercancías.”*

Y conforme al apartado 9 del mismo artículo *“las acciones municipales en relación tanto con la movilidad como con los restantes elementos que la condicionen se ceñirán a la estrategia marcada en los correspondientes planes. Anualmente el ayuntamiento elaborará y hará público un informe sobre el grado de avance de las actuaciones en él previstas y sobre la programación para el siguiente ejercicio.”*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según interpretación del Órgano Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en aplicación del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 46 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, deben ser sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, conforme a lo dispuesto en el Título III de la LOTUP.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece:

“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, inería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

En cuanto al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, el artículo 17 de la Ley 21/2013 señala:

“1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

a) Solicitud de inicio.

b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.

c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.

d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas

interesadas.

e) *Análisis técnico del expediente.*

f) *Declaración ambiental estratégica”.*

El primer documento a elaborar, por lo tanto, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica del PMUS es la *“solicitud de inicio”* regulada en el artículo 18:

“1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su admisión por algunas de las siguientes razones:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días hábiles que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso."

A estos efectos, el Ayuntamiento tiene en tramitación la contratación de la redacción del Documento Inicial Estratégico exigido por el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cumplimentado el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con carácter previo a la aprobación definitiva del PMUS por parte del Ayuntamiento, habrá de solicitarse asimismo informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Peñíscola, en el marco de las ayudas FEDER, ha tramitado expediente para la contratación de la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible. En fecha 2 de abril de 2019, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 794 se resolvió:

"Adjudicar el contrato de Redacción del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Peñíscola a la mercantil Ingenio, Gestión y Técnica, S.L., por un precio de 36.000 €, más 7.560 € correspondientes al 21% de IVA, resultando un total de 43.560 €, IVA del 21% incluido, conforme a la propuesta presentada por la mercantil, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas; por haber tenido la máxima puntuación en los criterios subjetivos (Proyecto), haber ofertado el precio más bajo y el plazo más corto para su redacción".

La empresa adjudicataria, INGESTEC, en fecha 20 de julio de 2019 ha registrado ante el Ayuntamiento el documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Peñíscola redactado.

Según informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, que consta en el expediente, el contenido del PMUS da cumplimiento a las exigencias señaladas en la normativa reguladora, Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, habiéndose informado de forma favorable por el referido técnico.

El Plan fue objeto de una jornada de presentación a los grupos políticos municipales por parte de los propios redactores del Plan; no obstante no ha habido ningún acuerdo municipal respecto al contenido del PMUS, lo que determina la procedencia de la propuesta que a continuación se formula, a los efectos de que el Pleno de la Corporación tome en consideración el Plan de Movilidad redactado, para su remisión a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Emergencia Climática y Transición Ecológica para la tramitación de la preceptiva Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

En virtud de lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Peñíscola, redactado por la mercantil INGESTEC SL, con el objeto de proseguir su tramitación ante los órganos competentes de la Administración autonómica.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba por mayoría, con el voto a favor del grupo Popular y del grupo Ciudadanos, las abstenciones del grupo Compromís y de la Concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell y el voto en contra del Grupo Socialista.

3º.- DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN RPT.(8045C).-

La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, dictaminó de forma favorable la siguiente propuesta de resolución emitida por la Sra. Concejala de Personal, que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su resolución, y que se transcribe de forma literal a continuación:

“Visto el expediente n.º 7468H en el que constan las propuestas, informes y modificaciones propuestas por esta Concejalía, habiéndose dado cuenta en Mesas Negociadoras de funcionarios y común de funcionarios y laborales, en sesión de 25 de noviembre de 2019.

Los cambios propuestos en la plantilla de personal para el ejercicio 2020 han sido los siguientes:

- La plaza n.º 112 “telefonista”, personal laboral fijo, se reclasifica en plaza de naturaleza funcional, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa.
- La plaza n.º 121 “Auxiliar de servicios sociales, ½ jornada”, se amplía a “jornada completa”.
- La plaza n.º 126 “Ordenanza, ½ jornada, turno discapacidad”, se amplía a “¾ de jornada”
- Se incluye en la RPT el puesto “Auxiliar de Informática” y se crea la plaza n.º 122 “Auxiliar de Informática”, de naturaleza laboral.
- Se crean dos plazas de agente de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, grupo C-1 de titulación.

Consta en el expediente Certificado del Secretario de en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019 se trató, como punto segundo del orden del día la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de 2020, para su negociación.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Modificar la Relación de puestos de trabajo vigente de la forma que sigue:

- 1.- El puesto n.º 4.2.6, denominado "telefonista", personal laboral fijo, se reclasifica en puesto de naturaleza funcional, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, denominándose "Auxiliar administrativo" (tiene adscrita la plaza, n.º 112).
- 2.-El puesto 5.1.4, al que está adscrita la plaza n.º 121, "Auxiliar de servicios sociales", se amplía a "jornada completa".
- 3.-El puesto 4.2.8, al que está adscrita la plaza n.º 126 "Ordenanza, ½ jornada, turno discapacidad", se amplía a "¾ de jornada".
- 4- Se da cuenta de la inclusión en la RPT el puesto "Auxiliar de Informática" con el número 4.1.3, que corresponde a la plaza n.º 122 "Auxiliar de Informática", de naturaleza laboral.
- 5- Se aumenta en dos dotaciones los puestos de Agente de policía local, correspondiendo a 9.4.29 y 9.4.30, denominados "Agente de policía local a turnos", clasificados como de naturaleza funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, grupo C-1 de titulación.

SEGUNDO.-Aprobar las anteriores modificaciones en la relación de puestos de trabajo y recogerlas en el cuadro resumen general de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento para 2020.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Castellón para general conocimiento y remitir copia a las Administraciones del Estado y Autonómica.

CUARTO.-Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba por mayoría, con el voto a favor del grupo Popular y del grupo Ciudadanos, las abstenciones del Grupo Socialista y de la Concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell y el voto en contra del grupo Compromís.

4º.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020 (5568G).-

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, dictaminó de forma favorable la siguiente propuesta de resolución emitida por la Sra. Concejala de Hacienda, que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su resolución, y que se transcribe de forma literal a continuación:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

"Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Establecido el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido de los informes números 129 y 130 de la Interventora municipal

*Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta***

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.684.274,83 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	13.625.801,63 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.004.635,40 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.801.338,13 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	66.470 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	618.450,10€
CAPITULO 5: Fondo de Contingencia	134.908 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.058.473,20 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.058.473,20 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	994.708,42 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	988.708,42€

TOTAL	15.678.983,25 €
--------------	------------------------

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.009.922,91€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	14.894.022,91 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	9.023.658,91€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	160.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.356.100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.324.811,5 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	29.452,50 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	115.900,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	115.900,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	669.060,34 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	663.060,34 €
TOTAL	15.678.983,25 €

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2020.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba por mayoría, con el voto a favor del grupo Popular y del grupo Ciudadanos, la abstención de la Concejala no adscrita D^a Nuria Calduch Verdiell y el voto en contra del grupo Compromís y del Grupo Socialista.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las quince horas del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 8057D correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 9 de diciembre de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 9 de diciembre de 2019
El alcalde

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá